

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

De la Gaceta núm. 62.

### FELICITACIONES

DIRIGIDAS AL PODER EJECUTIVO.

Burgos 2, 9 m.—El Gobernador interino al Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Aldeas de Medina, en nombre del Ayuntamiento y vecinos, me participa que todos se adhieren con entusiasmo á la República proclamada por la Asamblea Nacional y me ruega que en representacion de aquel vecindario felicite al Gobierno, ofreciéndole su cooperacion sincera para sostener los acuerdos que emanen de la Asamblea, el orden y la libertad.»

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 8 del actual á las siete de la noche se ha de dar cuenta de la solicitud que Don Francisco Romero y cinco vecinos mas de Torresandino han elevado exponiendo agravios contra el repartimiento verificado en dicha villa.

Tambien se dará cuenta de las reclamaciones que contra las cuotas que les han sido señaladas en el repartimiento por los artículos de comer, beber y arder que expenden en sus establecimientos han elevado D. Felix Labrador, D. Simeon de Haro y Don Pablo Rodriguez, vecinos de Quintanilla de la Mata.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo determinado en el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 4 de Marzo de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,  
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 5 de Julio del año de 1870, la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado ha dispuesto se saque á pública subasta el arriendo de las granjas de hacer sal de la Salina de Rosío para la elaboracion de sal del presente año bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se arrienda la fabricacion y explotacion de 1776 quintales de sal, cantidad á la que por término medio produjo dicha salina al Estado en el quinquenio de 1865 á 1869.

2.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital, en la del partido y en el pueblo donde radica la finca, el dia 17 del actual.

3.ª Se verificará el acto en esta Ciudad á las 12 de dicho dia en el despacho del Jefe de la Administracion Económica, bajo su presidencia y con asistencia del Jefe de la Intervencion y del Oficial letrado de dicha dependencia, y á la misma hora del citado dia en las casas consistoriales de los pueblos mencionados ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de Villarcayo y Aldeas de Medina.

4.ª El tipo para la subasta, rebajado el de 35 céntimos de peseta por coste de fabricacion, á que por término medio salió gravado el quintal al Estado, deducido el 10 por 100 por gastos de acarreo ó transporte y mermas, será el de 1071 pesetas, importe de los 1776 quintales de sal que se presuponen de fabricacion.

5.ª Los gastos que se hubiesen hecho para llenar con mueras los pozos de dicha Granja perteneciente al Estado, los de limpia, jornales para la colocacion de caños, construccion de

canales y sacas de mueras serán de cuenta del arrendatario.

6.ª Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero en cambio, si la salina no produce, ó el arrendatario no extrae ó elabora el número de quintales de sal fijado como tipo, no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte ó ventura.

7.ª El tiempo para la duracion del arriendo será hasta 31 de Diciembre próximo.

8.ª Al arrendatario se le entregarán por la Administracion Económica de la provincia los edificios, útiles y demás efectos existentes en la salina que necesite para la explotacion y sean de propiedad del Estado, debiendo dejarlos desocupados en el referido 31 de Diciembre.

9.ª La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demás efectos se hará por doble inventario, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y el otro en el del Jefe de la Administracion Económica.

10. El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrato todos los que de ella haya recibido en el mismo estado de uso en que se le entregaron.

11. En garantía de los útiles y efectos que se le entreguen prestará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, que consistirá en el 10 por 100 del arriendo, y que se impondrá en la Caja de Depósitos para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolucion de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se entregará á este la referida fianza.

12. El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos adelantados, el primero al tiempo de hacer la escritura del contrato, y el segundo el dia 1.º de Octubre próximo.

15. La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por el Jefe de la Administracion económica, adjudicándose el remate al mejor postor, el cual podrá entrar en seguida en la explotacion de la salina, sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato que se reservará la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

14. No se admitirá postura alguna menor que el tipo fijado para la subasta.

15.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

16.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana, ó de viva voz, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido á la suerte.

17.ª Aprobado que sea el remate interinamente por la Administracion económica, se pondrá en posesion de la finca al arrendatario, el cual podrá desde luego entrar á explotarla, todo sin perjuicio de la aprobacion superior. Hasta que recaiga esta, y se extienda por lo tanto la escritura del contrato, depositará el arrendatario en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo del arriendo, que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion definitiva.

18. Son de cuenta del rematante

todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de la saca de la primera copia.

19. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que gravitan sobre las fincas durante el tiempo del arriendo.

20. En el caso que la salina se vendiese después de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á indemnizacion alguna.

21. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

22. En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él interviene la Administracion pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, conforme á las disposiciones de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869.

23. Quedará tambien sujeto el arrendatario á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego de condiciones.

Burgos 5 de Marzo de 1875.—José R. Quilez.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... toma en arriendo la fabricacion y explotacion de.... quintales de sal que en el año actual producirá la Salina de..... bajo las condiciones publicadas en el Boletin oficial núm..... por la cantidad de..... (se pondrá en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito y emplazo á Millan Alonso, vecino de la villa de Bilbao, calle de la Estacion, número cincuenta y dos, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion, segun lo acordado en providencia de veinticuatro de

Enero último, en la sumaria que pende en el mismo en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de Victoriano Cuñado, ocurrida en el pueblo de Frandovinez de esta demarcacion judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE BURGOS

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DE 1872.

Sesion del dia 20.

Presidencia del Sr. segundo Teniente de Alcalde D. Emilio de San Pedro, Alcalde en cargos.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior la Corporacion quedó enterada de la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, fecha 17 del corriente, transcribiendo la Real orden del dia 11 en la que se dispone que el Médico mayor Subinspector de segunda clase, supernumerario de primera graduado, D. Manuel Torcuato y Lopez, que se halla de reemplazo en Cartagena, pase á continuar sus servicios al Hospital Militar de Burgos, con las funciones de Jefe de Sanidad Militar del distrito, cobrando sus haberes la mitad de reemplazo y la otra por el Ayuntamiento de Burgos; y en su virtud se acordó se una dicha comunicacion á sus antecedentes.

Se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de aguas la comunicacion del Alcalde de barrio de Huelgas fecha 16 del actual, en solicitud de que el Ayuntamiento disponga lo conveniente para que por su cuenta se practique el reconocimiento y reparacion de la canería que surte á las dos fuentes establecidas en el expresado barrio.

A la de Hacienda la comunicacion del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 16 del actual, remitiendo la nómina de los sueldos y relacion de materiales de la Capitanía General de este distrito, correspondiente al presente mes, é importante la cantidad líquida que debe abonar el Ayuntamiento 5446 pesetas 37 céntimos; y la circular del Sr. Administrador económico de la provincia, fecha 18 del actual, encargando á los Ayuntamientos que preparen los trabajos para la mas pronta distribucion de las cédulas de

empadronamiento en el momento que lleguen á su poder.

A la de Obras públicas las instancias de D. Eugenio Orue en solicitud de que el Ayuntamiento le abone el importe de las verjas que han sido colocadas en el Paseo del Espolon de Vega, y el exceso imprevisto de los 249 kilogramos de hierro que han resultado demás en el peso de dicho enverjado, y por último la suma de 500 pesetas que consignó en garantía del cumplimiento del contrato; y la de Don Silbano Villanueva en solicitud de que no se le obligue á colocar caños horizontales y verticales en la casa número 15 de la calle del Cid, mediante á que no ha ejecutado obras en los huecos de la planta baja de la referida casa para que se adopte esta resolucion, segun puede la Corporacion convencerse girando la oportuna vista ocular.

A la de consumos la instancia de Dámaso Santa María y Pedro María Perez, dependientes que han sido del ramo de consumos, en solicitud de que la Corporacion les conceda el uniforme por hallarse bastante deteriorado, haberles descontado la cantidad de 240 reales para su pago, y no tener otra ropa que ponerse.

Dada lectura de la instancia de Eladio Prieto Ibeas, profesor veterinario de primera clase, en solicitud de que se le conceda la plaza de Inspector de carnes, la Corporacion no accedió á dicha pretension, mediante á no hallarse vacante el expresado destino.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

El de la Comision de Abastos concediendo á Isidoro Victoriano la licencia solicitada para vender carne de oveja al precio de doce cuartos la libra, sujetándose estrictamente á las condiciones impuestas á D. Higinio Carrera.

El de la Comision de Secretaria proponiendo, en vista de la comunicacion que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia pasó en 21 de Agosto último al Ayuntamiento, que una Comision de su seno acompañada del Arquitecto municipal y de dos Facultativos titulares pase desde luego á reconocer el edificio Audiencia á fin de que señalen los inconvenientes que pueden existir respecto de la insalubridad de las Salas de Justicia continuando en los sitios que hoy ocupan, y que presupueste el Arquitecto el coste que podrá tener el decorado de las dos Salas construidas en el piso principal y traslacion de los papales á otro departamento, teniendo presente el proyecto que ya tiene acordado la Corporacion de construir el nuevo Palacio de justicia, para que

el gasto de la decoracion sea lo mas equitativo posible, poniéndose esta resolucion en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por si tiene á bien asistir al acto del reconocimiento; y en su virtud se acordó designar á la Comision de Secretaria y á los Facultativos titulares D. Baldomero Martinez de Velasco y D. Severiano Zuvizarreta.

El de la Comision encargada por la Corporacion municipal de hacer los preparativos para la digna recepcion de S. M. el Rey á su paso por esta Capital para las provincias del Norte, presentando la cuenta de los gastos causados en el adorno y decorado de los paseos y otros puntos de la poblacion, importante 5839 pesetas 42 céntimos y proponiendo la aprobacion y pago á los interesados, que no puede demorarse después del largo tiempo trascurrido, disponiendo la Corporacion que mediante á no existir en el presupuesto el crédito suficiente para cubrir dichos gastos se consigne en el presupuesto extraordinario la cantidad necesaria para el completo pago de dicha cuenta.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la última sesion, la Corporacion acordó proceder al nombramiento de Alcalde Presidente: leídos por el Secretario los artículos 46, 48 y siguientes de la ley municipal vigente, que se refieren al acto de la eleccion de Alcalde, los Concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno las papeletas en la urna destinada al efecto; y terminada la votacion, el Sr. Presidente las sacó de dicha urna una á una, leyendo en voz alta su contenido, que el Secretario del Ayuntamiento anotaba en el acta, siendo el resultado del escrutinio que el Sr. D. Emilio de San Pedro obtuvo once votos, y el Sr. D. Joaquin Badals siete votos; no habiendo obtenido ninguno de los candidatos la mayoría absoluta del total de Concejales, que en la actualidad son veinte y dos, el Ayuntamiento acordó que se proceda á nueva eleccion en la primera sesion ordinaria que celebre.

El Sr. Pedrero puso en conocimiento de la Corporacion que la Comision de Secretaria, así que tuvo conocimiento del fallecimiento del Sr. Hervias, dispuso el entierro de dicho señor en la forma que habia observado el Ayuntamiento, por la urgencia del tiempo, y que esperaba que la Corporacion aprobase la conducta de la Comision y los gastos que se originasen; el Ayuntamiento aprobó la expresada determinacion, y dispuso que la Comision de

Secretaría proponga si en lo sucesivo deben ó no sufragarse por el Ayuntamiento los gastos de entierro de los Sres. Concejales; y en caso afirmativo, el ceremonial que debe observarse.

La Corporacion acordó que en lo sucesivo se corra la escala entre los Sres. Tenientes de Alcalde, á fin de cubrir las vacantes temporales que ocurran en dichos cargos, y que los Regidores por su órden entren á cubrir las Tenencias despues de los Tenientes.

Tambien dispuso que los Tenientes de Alcalde en cargos presidan las comisiones de que forman parte, aunque pertenezcan á ellas los Regidores Sindicados.

#### Sesion del dia 25.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron pasar á las Comisiones para informé los documentos siguientes:

A la de Abastos la instancia de Roman de la Fuente y compañeros en solicitud de la correspondiente licencia para establecer un puesto de venta de carne de oveja en la calle de San Lorenzo.

A la de Consumos la instancia de D. Antonio Tobal, fabricante de fideos, en solicitud de que se imponga á las pastas elaboradas fuera de la poblacion para la confeccion de este artículo el derecho de consumos que las corresponda; y la de Doña Felipa Navarro y Saez en demanda de que la Corporacion se sirva acordar la liquidacion definitiva del depósito doméstico de la recurrente, abonándola las 211 arrobas de vino comun de que se la hizo cargo en el mes de Octubre de 1869 al establecer dicho depósito.

A la de Elecciones la cuenta de los gastos causados en obsequiar á los Señores que formaron las mesas en las últimas elecciones de Diputados á Cortes y Diputados Provinciales, importante 576 pesetas 50 céntimos.

A la de Obras públicas la instancia de D. Pedro Landia en solicitud de que se le abone el precio del remate de los 118 pedestales de piedra de las canteras de Hontoria que ha entregado para el paseo del Espolon de Vega y calle de la Isla.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

Los de la Comision de Alumbrado y Regidor Sindico aprobando las cuentas de los gastos causados en el alumbrado público de la poblacion y casas consistoriales durante el mes de Agosto último, importante la primera 1297 pesetas 38 céntimos, y la segunda 42 pesetas 40 céntimos.

El de la Comision de Secretaría opinando por que la Corporacion mande confeccionar los pantalones y tricornos de uniforme de los Alguaciles municipales, en atencion al mal estado en que se encuentran.

Dada lectura del dictámen de las Comisiones de Secretaría y Consumos en el expediente incoado con motivo de los sueldos y gratificaciones que percibe D. Ramon Somoza, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, por diferentes conceptos, la Corporacion acordó eliminar la gratificacion que percibe como encargado de la contabilidad del presupuesto carcelario, y respetar los sueldos y gratificacion que disfruta como oficial de Secretaría, Jefe de la oficina de consumos y encargado de la contabilidad del edificio Teatro, y que se agregue á dicho oficial un escribiente de la Secretaría á eleccion del Secretario, que trabaje en la seccion, con el objeto de que instruyéndose paulatinamente pueda sustituirle en ausencias y enfermedades.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la última sesion, la Corporacion acordó proceder al nombramiento de Alcalde Presidente: leídos por el Secretario los artículos 46, 48 y siguientes de la ley municipal vigente, que se refieren al acto de la eleccion de Alcalde, los Concejales, llamados por órden de votos, fueron depositando uno á uno las papeletas en la urna destinada al efecto; y terminada la votacion, el Sr. Presidente las sacó de dicha urna una á una, leyendo en voz alta su contenido, que el Secretario del Ayuntamiento anotaba en el acta, siendo el resultado del escrutinio que el Sr. Don Emilio de San Pedro obtuvo diez y ocho votos, apareciendo una papeleta en blanco: acto seguido el elegido pasó á ocupar la presidencia y recibió las insignias de su cargo; significando en sentidas frases á la Corporacion el agradecimiento de que estaba poseido por el alto honor que acaba de dispensarle y ofreciendo defender y promover los intereses colectivos de la Ciudad y la ejecucion de los acuerdos municipales.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. D. Joaquin Badals, primer Teniente de Alcalde de esta Capital, fecha de hoy, participando que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrarle Visitador general de Beneficencia por Real órden de 6 del corriente mes; y que hallándose dispuesto á tomar posesion de dicho destino y á trasladar á Madrid su residencia, tiene el sentimiento de renunciar los cargos de primer Teniente de

Alcalde y Concejal, de los cuales conservará siempre un grato recuerdo, por ser incompatibles con el de Visitador general de Beneficencia, la Corporacion acordó admitir dicha renuncia, y consignar en actas el sentimiento de que se halla poseida por la salida de tan digno Concejal, así como un voto de gracias por la actividad y acierto con que ha desempeñado todos los asuntos que la Corporacion le ha encomendado.

La Corporacion acordó proceder en la primera sesion ordinaria que celebre al nombramiento de 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde, que se hallan vacantes por renuncia de D. Joaquin Badals y por haber sido nombrado D. Emilio de San Pedro Alcalde Popular de esta Ciudad.

#### Sesion del dia 30.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, la Corporacion quedó enterada de la carta del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 30 del actual, transcribiendo un oficio de la Alcaldía de Fraga para que se interese en las desgracias ocurridas á varias familias de aquella ciudad el dia 9 del actual, y en su vista se acordó abrir una suscripcion en la Secretaría, que se anunciará oportunamente.

Tambien quedó enterada de las comunicaciones de la misma Autoridad fecha 26 y 28 del corriente, transcribiendo las de la Comision provincial del 24 y 27 por las cuales se participa que ha acordado desestimar el recurso promovido por D. Pio y D. Juan José de la Morena, vecinos de esta ciudad, alzándose del acuerdo de este Ayuntamiento por el que se les mandó satisfacer los derechos correspondientes á 3763 kilogramos de cera que se encontraron de menos en el aforo practicado en su depósito doméstico, así como la multa del 25 por 100 de dichos derechos: y que ha dispuesto en la instancia promovida por la Sociedad Angulo y Compañía en solicitud de que se revoque un acuerdo de esta Corporacion relativo al impuesto sobre consumos que no procede se dé curso á este expediente, porque la persona que autoriza la instancia bajo la razon social Angulo y Compañía no acredita estar empadronado segun previene la instruccion vigente.

Tambien quedó enterada de la comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial invitando á los Señores Capitulares para la asistencia á la inauguracion del curso académico de 1872 á 1875.

Se mandaron pasar á las Comisio-

nes para informe los documentos siguientes:

A la de Abastos la proposicion suscrita por el Sr. Capitular D. Ramon Serrano en solicitud de que se establezca un mercado de bueyes y de granos en la huerta del ex-convento de las Trinas y jardines y casas adyacentes.

A la de Campo-santo la instancia de D. Felix Martinez Izarra en solicitud de que se le conceda la propiedad de la sepultura núm. 17 en la galería primera de la derecha del Cementerio general, y de D. Dionisio, D. Domingo y D. Ramon Saez, Presbíteros, herederos del Sr. D. Felix Saez, Canónigo que fue de la Santa Iglesia Metropolitana, en solicitud de que se les conceda la propiedad del nicho núm. 199 de la galería baja del Cementerio general, en donde está depositado el cadáver de dicho Sr.

A la de Consumos la instancia de los dependientes del resguardo en solicitud de que la Corporacion les dispense el pago de la cantidad que les falta abonar para el completo reintegro á la Municipalidad de lo que adelantó para la confeccion de los uniformes; y la instancia de Antonio Vazquez, dependiente que ha sido del Resguardo, en solicitud de que se le abone alguna cosa en indemnizacion de lo que ha pagado por el uniforme de dependiente del Resguardo.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

El de la Comision de Abastos concediendo á Roman de la Fuente y compañeros la licencia solicitada para vender carne de oveja al precio de once cuartos libra en la calle de S. Lorenzo.

Los de la Comision de Obras públicas, de conformidad con los del Arquitecto titular, opinando porque se recomponga con adoquines el trozo de pavimento que ocupó el derribado Arco del Mercado, cuya mejora importará 504 pesetas; manifestando que debe abonarse á D. Pedro Landia el importe de los 118 sillares para los pedestales colocados en el Espolon de Vega y calle de la Isla al precio de contrata, devolviéndole el importe de las 500 pesetas depositadas en garantía, cuando entregue los once sillares que le faltan; y á D. Eugenio de Orue el precio en que fueron rematados los 83 tramos de enverjado para la manguardia del Espolon de Vega, devolviéndole la fianza de 500 pesetas que tiene en depósito; y con respecto al abono de los 249 kilogramos de hierro que se dice han resultado de exceso imprevisto en los expresados tramos,

que se justifique en el expediente por medio del correspondiente informe que emitirá el Arquitecto titular que han sido pesados todos los tramos, tasando en caso afirmativo el importe del mismo.

Los de la Comision de Hacienda aprobando la nómina de la Capitania General correspondiente al presente mes, é importante 5446 pesetas 75 céntimos y que se manifieste al Sr. Intendente militar que la Corporacion está dispuesta á cumplir lo que se dispone en la Real orden de 30 de Agosto, pudiendo comprenderse en la próxima nómina la gratificacion referente á gastos de escritorio del Jefe de Sanidad militar correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio, y opinando por que la Corporacion debe abonar el impuesto de cédulas de empadronamiento como el año anterior, disponiendo el Ayuntamiento autorizar á la Comision para que formule las bases que deben servir para la clasificacion de los vecinos; que se forme inmediatamente el empadronamiento de los mayores de 14 años por los Sres. Tenientes de Alcalde y Regidores, los cuales clasificarán con arreglo á dichas bases, y que se convoque á la Junta municipal para el viernes próximo á fin de someter á su aprobacion el pensamiento de la Corporacion.

El de la Comision de elecciones aprobando la cuenta de gastos causados en las últimas elecciones de Diputados á Córtes y Diputados provinciales, importante 376 pesetas 50 céntimos.

Los de la Comision de Secretaría manifestando que debe procederse á la formacion de las ordenanzas municipales con arreglo á las bases que formula en el informe, y que se la autorice para designar á la persona competente que ha de practicar dicho trabajo; y opinando por que se apruebe la cuenta de los gastos causados en el entierro y funerales del concejal Sr. D. Ambrosio Hervías, importante 751 pesetas 75 céntimos, con cuya cuenta está conforme el Regidor Síndico.

El de la Comision especial y Regidor Síndico presentando á la aprobacion de la municipalidad la cuenta liquidacion de los gastos que se ocasionaron en la recepcion y alojamiento de S. M. el Rey en el Palacio provincial, importante el total de la cuenta 11.750 pesetas 24 céntimos, del que hay que deducir 1389 pesetas 87 céntimos á que asciende el precio de algunos efectos vendidos en pública licitacion, resultando un líquido de 10.340 pesetas 37 céntimos, que será abonado

por la Diputacion provincial y Ayuntamiento, correspondiendo á la primera 4.768 pesetas 9 céntimos, y al segundo 5592 pesetas 28 céntimos.

En cumplimiento de lo acordado en sesion anterior la Corporacion dispuso proceder al nombramiento de 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde, cuyas plazas estan vacantes por haber sido nombrado D. Emilio de San Pedro Alcalde popular, y haber renunciado D. Joaquin Badals los cargos de Teniente de Alcalde y Concejal: verificada la votacion para primer Teniente en la forma que la ley dispone y hecho el escrutinio, obtuvieron: D. Juan Diaz siete votos, D. Eustoquio Pedrero cinco, D. Ildefonso Miegimolle tres, D. Eduardo Arnaiz dos, y D. Miguel Moral uno; apareciendo una papeleta en blanco; no habiendo obtenido ninguno de los candidatos la mayoría absoluta del total de concejales, la Corporacion acordó repetir la votacion, y hecho el escrutinio, obtuvieron D. Eustaquio Pedrero ocho votos, D. Juan Diaz siete, D. Ildefonso Miegimolle uno, y Don Eduardo Arnaiz uno, resultando dos papeletas en blanco; no habiendo conseguido ninguno de los candidatos la mayoría absoluta en esta segunda votacion, el Ayuntamiento acordó aplazar el nombramiento de las Tenencias vacantes.

Dada lectura del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion en los meses de Junio y Julio último, se acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Burgos 17 de Enero de 1875.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio de San Pedro.

#### JUNTAS PERICIALES

*de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.*

Estándose ocupando las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan en la recificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1874, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su la riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mis-

mo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, según está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

#### DISTRITOS.

Fresnillo de las Dueñas.  
La Molina de Ubierna.  
Monasterio de Rodilla.  
Orbaneja Riopico.  
Quintanilla de la Mata.  
Villareal de Buniel.

### Anuncios oficiales.

#### *Alcaldía popular de Pampliega.*

D. Aselio Braceras Antigüedad, Alcalde popular de esta villa de Pampliega.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley municipal vigente, y teniendo en cuenta las dificultades que ofrecía á los electores de este distrito la constitucion de tres colegios electorales, toda vez que las mesas no podían constituirse con personas capaces de desempeñar los cargos de Presidente y Secretarios, ha acordado en sesion del dia nueve del actual la reduccion de los Colegios titulados de Fernan Gomez y Torrepadierno, quedando por lo tanto enclavados sus electores al titulada de la Plaza de la Constitucion, único que existirá en adelante, por ser mas ventajosa esta medida para la emision del sufragio.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que los electores puedan entablar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el término de un mes, pasado el cual no será oida ninguna que se interpusiere.

Pampliega Febrero 12 de 1875.—Aselio Braceras Antigüedad. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Laureano Herrero Santos, Secretario.

#### *Alcaldía popular de Olmedillo.*

Don Leoncio S. Izquierdo, Alcalde popular de esta villa de Olmedillo,

Hago saber: que atendido el número de electores del segundo Colegio de este distrito municipal, que en su mayor parte no saben leer ni escribir, y las dificultades que esto ofrece para la constitucion de las mesas, el Ayuntamiento en sesion de ayer 23 del corriente tuvo á bien acordar la supresion

de dicho segundo Colegio, limitándole á uno solo, ya por lo que queda dicho, cuanto porque se constituía en la Escuela de niñas, y estas en tales días carecian de instruccion, y ya porque el pueblo, todo agrícola, desaparece á sus faenas.

Y para que llegue á conocimiento del público y se puedan entablar las reclamaciones oportunas por el término de la ley, se expide el presente en Olmedillo á 24 de Febrero de 1875. —El Alcalde, Leoncio S. Izquierdo.—Rafael Diez, Secretario.

### GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

#### *Comandancia de provincia.*

Debiendo celebrarse la contrata de construccion del nuevo uniforme para la Guardia civil de esta provincia, aprobado por Real orden de 15 de Enero último, el dia 1.º de Abril próximo venidero, y en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Ciudad, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha contrata, y puedan concurrir á las 11 de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y tipos.

Burgos 1.º de Marzo de 1875.—El Coronel Teniente Coronel 1.º Gele, Francisco Aguado.

### Anuncios particulares.

#### TRATADO ELEMENTAL de

#### ANATOMÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA.

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal: por el doctor D. Juan Creus, catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada, ect. Segunda edicion, considerablemente aumentada y enriquecida con 1041 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.º

Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.º mayor. Precio de cada entrega 2 pesetas y 50 cént. en Madrid, y 2 pesetas y 75 cént. de peseta en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta las seis primeras entregas, ilustradas: la primera con 132 grabados, la segunda con 133, la tercera con 126, la cuarta con 137, la quinta con 136, y la sexta con 164.—La séptima y última está en prensa y saldrá muy en breve.—Una vez la obra completa se aumentará el precio.

Precio de la obra completa, elegantemente encuadrada en tela á la inglesa, 21 pesetas en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.